



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

747/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

AGRICOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V.; de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de su Apoderado Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

En el expediente **191/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO, promovido por AGRICOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V.; de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como Apoderado Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (antes Financiera Rural), la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----"

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a AGRICOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V.; de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR con su escrito de cuenta y documentación adjunta, promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (antes Financiera Rural), reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; en consecuencia: SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por duplicado, márkese con el número I. 191/20-2021/1OM-I.---

2).- Ahora bien, de una revisión al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora, en el párrafo cuarto del punto 1 del capítulo de PRESTACIONES manifiesta que "...la hoy demanda debió entregar a mi representada con motivo del contrato fundatorio, la cantidad de la cantidad de \$7'707,600.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y solo entrego la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." de lo cual se aprecia que no señaló la cantidad que reclama en concepto de suerte principal a la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (antes Financiera Rural), tal y como lo dispone el artículo 1390 bis 11 en su fracción VII del Código de Comercio mismo que a la letra dice:-----

"...Artículo 1390 bis 11.- La demanda deberá presentarse por escrito y reunirá los requisitos siguientes: VII. El valor de lo demandado; En virtud de lo anterior, SE RESERVA ADMITIR la



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



presente demanda, y de conformidad con el artículo 1390 bis 12 párrafo segundo del Código de Comercio, se previene por una sola ocasión a AGRICOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y a ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, para que en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale la cantidad que reclama por concepto de Suerte Principal respecto de dicha demandada, apercibida que de no hacerlo así en el término señalado se desechará de plano el escrito de demanda, ordenándose la devolución de los documentos originales y las copias exhibidas.- 3).- Notifíquese el presente proveído a AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO, S.A. DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y a ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado.-----

4).- Mientras tanto guárdese en el secreto de este juzgado, los documentos exhibidos por la parte actora, dejando copias simples de los mismos en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
 ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

Poder Judicial del Estado de Campeche
 Libre y Soberano y con Plena
 Juzgado Primero Oral Mercantil del
 Primer Distrito Judicial del Estado
 A 30 de marzo de 2021
 y FRANCISCO DE JESUS...



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

746/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PALMAS DE CAMPO ALTO, S.A. DE C.V., de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE
C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

En el expediente **190/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por
PALMAS DE CAMPO ALTO, S.A. DE C.V., de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE
C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra
de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUER., la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado al Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR,
quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PALMAS DE CAMPO
ALTO, S.A. DE C.V., de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de ARMANDO
CONSTANTINO TOLEDO JAMIT con su escrito de cuenta y documentación adjunta, promoviendo
JUICIO ORAL MERCANTIL, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, reclamando las prestaciones señaladas
en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si
a la letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por duplicado y
márquese con el número I. 190/20-2021/1OM-I.-----

2).- Ahora bien, de una revisión al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora no
señala la cantidad que reclama de la demandada, ya que únicamente se limita a manifestar que en
el Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario 601600006150000 fue hasta por la cantidad de
\$9'470,713.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE
PESOS 50/100 M.N.), del cual únicamente se entregaron \$3'686,250.00 (TRES MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pero no
señala cual es la cantidad que reclama de la parte demandada, tal y como lo establece el artículo
1390 bis 11 fracción VII del Código de Comercio.-- ---

"Artículo 1390 Bis 11.- La demanda deberá presentarse por escrito y reunirá los requisitos
siguientes: ...VII. El valor de lo demandado; ..." Por tal motivo, A RESERVA DE ADMITIR la
presente demanda, de conformidad con el artículo 1390 bis 12 párrafo segundo del Código de
Comercio, se previene por una sola ocasión al Licenciado ELIAS HUMBERTO ZAPATA
ARCHIVOR, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PALMAS DE
CAMPO ALTO, S.A. DE C.V., de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale la cantidad que exige de la parte demandada, con el apercibimiento que de no hacerlo así en el término señalado se le desechará de plano su escrito inicial de demanda.-----

3).- Notifíquese el presente proveído a Licenciado ELIAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PALMAS DE CAMPO ALTO, S.A. DE C.V., de FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y de ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado.-----

4).- Por último, guárdese en el secreto de este juzgado, los documentos originales exhibidos por la parte actora, dejando copias simples de los mismos en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas legibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

745/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ALPHA DIGITAL S.A D EC.V., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ.

CONSTRUCTORA ESCALANTE, SA. DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **178/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO, promovido por ALPHA DIGITAL S.A D EC.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, en contra de CONSTRUCTORA ESCALANTE, SA. DE C.V., la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO,---

VISTOS: 1.- La razón actuarial y su respectiva Cédula de Notificación Personal, realizada CARMEN MARÍA TUN CUPUL, Actuarial Diligenciadora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fechas veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de CONSTRUCTORA ESCALANTE S.A. DE C.V., consecuentemente: el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del veintinueve de marzo al trece de abril del presente año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MAR 29 2021



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

744/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES

ERNESTO CRUZ VÁZQUEZ

IMELDA MAGDALENA MARTÍNEZ CAAMAL.

En el expediente **108/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA y FALTA DE PAGO DE UN TÍTULO DE CRÉDITO promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN en contra ERNESTO CRUZ VÁZQUEZ, como acreditado e IMELDA MAGDALENA MARTÍNEZ CAAMAL, como obligada solidaria; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---

VISTOS: 1.- Las diligencia actuarial de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno realizadas por la Licenciada ERIKA LISETH LARA MARTÍNEZ, Actuarial Adscrita a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, en la que el apoderado legal de la parte actora solicita se gire oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción del embargo trabado en dicha diligencia y para lo cual anexa el recibo original folio 4240715, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por practicado el embargo del bien inmueble señalado por el actor consistente en el predio ubicado en Tercera fracción, sin número ubicado en la Avenida Concordia, Uso de Suelo, Urbano, Campeche, Campeche, con folio real 115549 a nombre de la demandada IMELDA MAGDALENA MARTÍNEZ CAAMAL, y en consecuencia con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, elabórese el oficio dirigido al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE, para que se sirva inscribir el embargo practicado sobre el bien inmueble antes descrito, anexándose a dicho oficio copia certificada de dicha diligencia, del certificado de Libertad de Existencia de Gravamen del citado predio y el original del recibo de pago de inscripción de embargo con número de folio, poniéndose dicho oficio a disposición del actor FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su apoderado legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que ocurra al Juzgado a recoger dicho oficio y realice los trámites correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE LASERRE OCHOA, M



()
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

743/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de su
Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

MANUEL ANTONIO BALAN ACOSTA

MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHÁN

En el expediente **52/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Incumplimiento de Contrato de Préstamo Mercantil de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria y Falta de Pago de un Título de Crédito, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado José Ramón Canto Balán en contra de MANUEL ANTONIO BALAN ACOSTA Y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHÁN, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.--- VISTOS: 1.- Las diligencias actuarial de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno realizada por la Licenciada ERIKA LISETH LARA MARTÍNEZ, Actuaría Adscrita a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, en la que el apoderado legal de la parte actora solicita se gire oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción del embargo trabado en dicha diligencia y para lo cual anexa el recibo original folio 4240785, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por practicado el embargo del bien inmueble señalado por el actor consistente en el predio ubicado en Parcela número 412 Z-2 P4/4, Ejido de Santa Isabel, Uso de Suelo: Rústico, Palizada, Campeche, con folio real 200911 a nombre del demandado MANUEL ANTONIO BALAN ACOSTA, y en consecuencia con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, elabórese el oficio dirigido al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CARMEN, CAMPECHE, para que se sirva inscribir el embargo practicado sobre el bien inmueble antes descrito, anexándose a dicho oficio copias certificadas de la mencionada diligencia, del certificado de Libertad de Existencia de Gravamen del citado predio y el original del recibo de pago de inscripción de embargo con número de folio Real 4240785, poniéndose dicho oficio a disposición del actor FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su apoderado legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que ocurra al Juzgado a recoger dicho oficio y realice los trámites correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



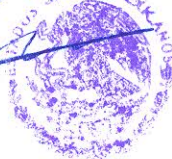
CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el treinta de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe,-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

742/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

En el expediente **110/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio EJECUTIVO Oral Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de MARATHON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ciudadano ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO, así como a los Ciudadanos ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO en su carácter de Obligados Solidarios y/o Fiadores; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en el que solicita se lleve a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- Primeramente, toda vez que el primer cuaderno del presente juicio excede el número de fojas que establece en el artículo 1371 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, fórmese segundo cuaderno por duplicado y márquese con el número del primero.-

2).- Ahora bien, como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 1390 bis 50 del Código de Comercio, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que se REQUIERA a los demandados MARATHON, S.A. DE C.V., ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT y ZULMA CORAL QUEVEDO CASTRO, todos a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en el domicilio ubicado en: predio número dos (2), de la Avenida López Portillo, entre carretera Campeche-China, colonia Las Flores de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$2'240,499.90 (SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), pro concepto de capital, \$89,757.78 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y \$5,180.67 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios; tal y como se encuentra ordenado en los



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de dicha resolución, o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibidos que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora. -----

Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuario de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

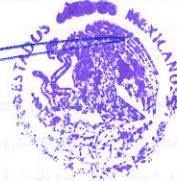
Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el treinta de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

741/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a
traves de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JULIÁN GENARO
SANTAMARÍA BECERRIL.

En el expediente **19/20-2021/1°OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de NULIDAD ABSOLUTA
promovido por ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA en contra de BANCO MERCANTIL DEL
NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la Jueza Primero **Oral**
Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la
letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia de embargo de fecha
veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; 2).- Se tiene por presentado al Licenciado JULIÁN
GENARO SANTAMARÍA BECERRIL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO
MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, en el que nombra autorizados; 3).- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN
ENRIQUE MIJANGOS PAREDES, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del
Código de Comercio, en el que presentado su Liquidación de Gastos y Costas; en consecuencia,
SE PROVEE: 1].- Primeramente, de la revisión del acta de la diligencia actuarial de fecha
veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se advierte que el actuario diligenciador Licenciado
MIGUEL ABRAHAM DE JESÚS RIZOS MOO, trabó formal y seguro embargo sobre cuentas
bancarias a nombre de la demandada, sin embargo, la parte actora no señaló las cuentas se
debían ser embargadas en el momento de la diligencia, por lo que de conformidad con el artículo
438 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de
Comercio, se levanta el EMBARGO antes señalado, para los efectos legales correspondientes.-----
2].- Ahora bien, como lo solicita la parte actora en la diligencia de fecha veinticuatro de marzo de
dos mil veintiuno, gírese atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio
ubicado en Insurgentes Sur, entre Río San Ángel y Fernando M. Villalpando, número 1971, Colonia
Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México, para
que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del
presente oficio, se sirva informar a esta Autoridad, si hay cuentas bancarias, de cheques, de
nómina, de valores y demás que aparezcan registradas a nombre de la demandada BANCO
MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE; apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una multa consistente en \$4,000.00



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



(SON CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II del Código de Comercio.-----

3).- Por otro lado, en lo que toca al escrito del Licenciado JULIÁN GENARO SANTAMARÍA BECERRIL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se autoriza a los Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES y ENRIQUE MANUEL PÉREZ BOCANEGRA en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, asimismo, se autoriza a JAQUELINE DEL CARMEN RAMAYO HERNÁNDEZ, ANA LAURA CASTILLO MARTÍNEZ y LOYDA ERNESTINA HERNANDEZ YERBES en términos del párrafo sexto del numeral en cita.-----

4).- De igual forma, se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Flamboyán, manzana veintitrés (23), lote veintiséis (26) A, entre andador Camelia y Andador Nardo, sección Flores II, colonia Las Flores, Código Postal 24097 de esta ciudad.- 5).- Por último, en cuanto al escrito del Licenciado JUAN ENRIQUE MIJANGOS PAREDES, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de conformidad con los artículos 1346 y 1348 del Código de Comercio, admítase a trámite la liquidación de los GASTOS Y COSTAS condenados en el resolutive SEXTO de la sentencia definitiva de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, en consecuencia, dése vista de ello a la demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JULIÁN GENARO SANTAMARÍA BECERRIL, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga; una vez transcurrido dicho término, se haya o no desahogado la vista antes señalada, se proveerá conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
 ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

740/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

ACUÍCOLA VALLE DE MUCUYCHAKÁN, S.P.R. DE R.L., a través de su representante legal el
Ciudadano JOSÉ ÁLVAREZ PADILLA.

JOSE ÁLVAREZ PADILLA.

LIDIA AMIRA ÁLVAREZ PÉREZ.

En el expediente **89/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado
Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES en contra de ACUÍCOLA VALLE
DE MUCUYCHAKÁN, S.P.R. DE R.L., a través de su representante legal el Ciudadano JOSÉ
ÁLVAREZ PADILLA, como Acreditada, JOSE ÁLVAREZ PADILLA y LIDIA AMIRA ÁLVAREZ
PÉREZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO
DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- El oficio número SEGOB/DRPPyC/0570/2021 remitido por la Licenciada PAOLA
MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del
Comercio, informando que ha quedado inscrita la anotación de embargo en el folio real electrónico
502983, de fecha de inscripción dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, control interno 113
consecutivo 1, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos el oficio y
documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y dese vista a
la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ,
JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ
REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas
Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

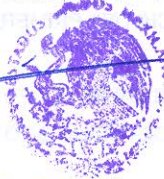


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAUORA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE